Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la persona física C. Eyder Francisco Koh Dzul.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. EYDER FRANCISCO KOH DZUL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo** en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que cuenta con el personal capacitado, equipo técnico y de transporte para realizar los servicios objeto del presente contrato.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se dedica al mantenimiento de bombas sumergibles para aguas negras, suministro e instalación de arrancadora a tensión, suministro e instalación de interruptor de nivel, elaboración de registro sanitario, elaboración de mapa metálico para registro.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad para mantenimiento de bombas sumergibles para aguas negras, suministro e instalación de arrancadora a tensión, suministro e instalación de interruptor de nivel, elaboración de registro sanitario, elaboración de mapa metálico para registro.

II.5.- Que se identifica con su Credencial de Elector con número de folio **000007990449** y cuenta con clave única de Registro de Población **KODE750514HQRHZY06.**

II.6.- Que está dado de alta en el registro Federal de Contribuyentes con la clave **KODE750514BP7**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con las leyes fiscales vigentes.

II.8.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.9.-Que tiene establecido su domicilio en fraccionamiento del Mar, calle Nora, número 65, C.P. 77010, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que con fundamento el artículos 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se autorizó el servicio mediante el procedimiento de Adjudicación directa el día 8(ocho) de febrero de 2018(dos mil dieciocho) mediante dictamen emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y aprobado por su Director General, con presupuesto proveniente de la estructura fondo 4981, URES 128000 División de Ciencias de la Salud, Programa 2473, Cuenta 357010 . Por lo que cumpliendo con las características técnicas requeridas, pactan el presente contrato de servicio sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la persona física C. Eyder Francisco Koh Dzul.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a precio y cantidades fijas, mantenimiento a bombas sumergibles para aguas negras, suministro e instalación de arrancadora a tensión plena para motor de 5HP, suministros e instalación de interruptor de nivel, elaboración de tapa metálica para registro, de conformidad con la descripción señalada en el **anexo único**, el cual forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **$34, 200.00 (Son: treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por el objeto del presente contrato en una sola exhibición, una vez finalizados los servicios, materia de este contrato, a más tardar el día **27(veintisiete) de marzo de 2018(dos mil dieciocho)** a contra entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD",** ubicada en el domicilio señalado en la declaración **I.6.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD".**

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar los servicios pactados en la cláusula primera, objeto de éste contrato dentro de un periodo de 20 (veinte) días naturales, los cuales comenzaran a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento. Los trabajos serán realizados en la División de Ciencias de la Salud, ubicado en Av. Erick Paolo Martínez S/N, entre 4 de marzo y Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, C.P. 77080, Chetumal, Quintan Roo.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar pagaré a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **$3,420.00 (Son: Tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 10% del monto total, en un término no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento legal y;

Una vez concluido lo pactado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin algún requerimiento pendiente de ejecución, el pagare será devuelto a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes y/o servicios aun no ejecutados.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

SEXTA.- CALIDAD EN LOS SERVICIOS.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición, los servicios mal proporcionados que se comprueben tengan vicios ocultos o defectos, o bien presenten deficiencias por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dentro del término de la garantía, siempre y cuando se haya dado un uso y almacenamiento correcto a los bienes, y a juicio de un experto en la materia, nombrado por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo se obliga "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** que cuando se compruebe que en los productos y/o servicios brindados existan deficiencias o no corresponden a lo pactado en este instrumento legal, reponer al 100% el objeto de este contrato.

Para ambos casos el plazo no excederá de 72 horas contadas a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del área de Adquisiciones e Inventarios.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otorga en este acto garantía contra defectos y/o vicios ocultos que presenten los servicios como los materiales por ejecutar, objeto de este contrato, por el término de un mes, término que empezará a contar a partir de que sean ejecutados a "**LA UNIVERSIDAD".**

Dicha garantía no cubre dolo, maltrato o mala operación de los materiales, así como descomposturas o reposición provocados por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes y rayos, entre otros.

La vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima del presente instrumento legal.

OCTAVA.- RESPONSABLE- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al a la Mtra. Amelia Gabriela Alonso Ruiz Responsable del área de Administración de la División de Ciencias de la Salud, o quien la sustituya en un futuro, el cual tendrá la facultad de supervisar en todo momento los productos materia de este contrato, haciendo de conocimiento por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a realizar en un término no mayor de tres días, contados a partir de que tenga conocimientos.

Al finalizar la verificación de los trabajos **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona designada, contará con un plazo de 15(quince) días naturales para proceder a la recepción física del servicio de mantenimiento, mediante levantamiento de acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para el caso de atraso en la entrega de los servicios, o la no conclusión de los mismos, se establece como pena convencional el 1 % del Saldo Insoluto por cada día de atraso de entrega, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto total del contrato, que deberá pagar "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a la "**LA UNIVERSIDAD",** en la inteligencia de que pasado 15(quince) días de atraso podrá "**LA UNIVERSIDAD**" dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato que es el 15 (quince) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá el 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los bienes que se estén entregando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

A) Contraviene las disposiciones legales que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

B) No cumple con lo pactado en este contrato, conforme a los términos y condiciones señalados en el mismo.

C) Suspende injustificadamente la realización de los servicios objeto de este contrato.

D) Se niegue a reponer los materiales y/o servicios, que hubieren sido rechazados por deficientes por **"LA UNIVERSIDAD",**

E) Se declare en quiebra o suspensión de pagos o, si se hace cesión de derechos en forma que afecte este contrato.

F) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5(cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** En el supuesto de no producir contestación "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estará obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los materiales que a la fecha tenga, objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente;

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

en dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los materiales aún no entregados, que se encuentren atrasados y valoraciones de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA INSTITUCIÓN"**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá divulgar la información, documentación o logotipos obtenidos por la ejecución del servicio para un fin distinto del pactado en el presente contrato**.** La violación de esta cláusula será causal de rescisión del convenio sin responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** es el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD",** sea cual fuere la naturaleza del conflicto. Por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEXTA.- **MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que surgieran con motivo de le ejecución de este contrato, serán responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL.- Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA NOVENA.-HORARIO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a ajustarse al horario que de acuerdo a **"LA UNIVERSIDAD"** convenga respecto a la ejecución de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando sea dentro del horario laboral.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio llegaran a tener.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 (quince) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EYDER FRANCISCO KOH DZUL.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

AMELIA GABRIELA ALONSO RUIZ
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CARLOS MARIANO BAEZA ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN CIENCIAS DE LA SALUD

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la persona física C. Eyder Francisco Koh Dzul.

ANEXO ÚNICO

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y AHORRO

Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias Aire Acondicionado y Refrigeración.
Mantenimiento Residencial e Industrial, Predictivo, Preventivo y Correctivo.
Estudios de Ahorro de Energía, Agua y Gas L.P.

EYDER FRANCISCO KOH DZUL

R.F.C. KODE750514BP7 C.U.R.P. KODE750514HQRHZY06
Calle Nora No. 65, Col. Fraccionamiento del Mar II, C.P. 77010

C.ATTN. A: UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO DIVISION DE CIENCIAS DE LA SALUD

PRESUPUESTO

30 DE ENERO DE 2018

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO
POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBA SUMERGIBLE PARA AGUAS NEGRAS MARCA BARNES DE 3 HP, CON VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 220VCA, TRIFASICA, QUE CONSISTE EN 1.- MANIOBRAS EN SITIO DE RETIRO Y POSTERIOR INSTALACION DE BOMBA AL INTERIOR DE CARCAMO DE AGUAS NEGRAS A UNA PROFUNDIDAD DE 2 MTS, USO DE ESTRUCTURA PARA IZAMIENTO DE TUBERIA Y BOMBA. 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLER EXTERNO DE BOMBA, DESARMAR BOMBA, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BALEROS, CAMBIO DE SELLO MECANICO, MEGUEO DE DEVANADOS DEL ESTATOR, LAVADO DE ESTATOR CON DIELECTROL, BARNIZADO DE DEVANADO DE ESTATOR, SECADO EN HORNO DE DEVANADO, ARMADO DE LA MISMA BOMBA PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 3.- CONEXIÓN DE BOMBAS: QUE CONSISTE EN REVISION DEL GIRO DE DICHA BOMBA, USO DE CONECTOR A COMPRESION TUBULAR CALIBLE 10 AWG, USO DE TUBO TERMOCONTRACTIL CALIBLE 10 Y ELEMENTOS DE FIJACION.	PZA	2.00	$ 7,000.00	$ 14,000.00
POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR A TENSION PLENA PARA MOTOR DE 5 HP CON BOBINA DE OPERACIÓN DE 220 VOLTS ,MARCA SIEMENS O SIMILAR INSTALACION Y PRUEBAS DE OPERACIÓN.	PZA	2.00	$ 1,850.00	$ 3,700.00
POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DE NIVEL MARCA MYERS SM25N0 O SIMILAR PARA AUTOMATIZACION DE ARRANQUE-PARO DE BOMBA DE AGUA PARA VACIADO DE CARCAMO DE AGUAS RESIDUALES.	PZA	2.00	$ 2,700.00	$ 5,400.00
POR ELABORACION DE REGISTRO SANITARIO DE 100 X 100 X 20 CM A INTERIORES, CONSTRUIDO CON MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:5, TERMINADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA PROPORCIÓN 1:5 DE 1 CM DE-ESPESOR ACABADO PULIDO SIN TAPA. INCLUYE, DEMOLICION TRAZO, RETIRO DE ESCOMBROS Y CONSTRUCCION	PZA	1.00	$ 3,500.00	$ 3,500.00
ELABORACION DE TAPA METALICO PARA REGISTRO DE 120 X 120 CMS X 1 ½" CON MARCO, CONTRAMARCO Y TAPA METALICA DE 1/8 DE ESPESOR (TAPA MODULAR DIVIDIDA EN DOS PARTES DIAGONALMENTE) , TERMINACION CON PINTURA ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE COLOR GRIS	PZA	2.00	$ 3,800.00	$ 7,600.00
			SUB-TOTAL	$ 34,200.00
			IVA	5,472.00
			GRAN TOTAL	$ 39,672.00

ING. EYDER FRANCISCO KOH DZUL
GERENTE

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la persona física C. Eyder Francisco Koh Dzul.

Leído que fue el presente anexo único del contrato de Adjudicación Directa CAAD-08-18 y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 15 (quince) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EYDER FRANCISCO KOH DZUL.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

AMELIA GABRIELA ALONSO RUIZ
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CARLOS MARIANO BAEZA ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN CIENCIAS DE LA SALUD

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*IAMM

CONTRATO NÚMERO: CAAD-08-2018

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la persona física C. Eyder Francisco Koh Dzul.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. EYDER FRANCISCO KOH DZUL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo** en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que cuenta con el personal capacitado, equipo técnico y de transporte para realizar los servicios objeto del presente contrato.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM